"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 138-2025-MDQ/CH/C

Quiñota, 03 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTOS:

El Informe N° 294-2025-URH-MDQ/CH, emitido por el Lic. Giordy Frank Zegarra Molina, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDOS:

Que el artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 la ley orgánica de municipalidades señala que la alcaldía es el Órgano Ejecutivo de gobierno local el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el inciso 17 del artículo 20° de la referida ley modificada por la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejo Municipales y Consejos Regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización señala que el alcalde tiene la facultad de designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS; modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM establece en su cuarta disposición complementaria transitoria, las reglas aplicadas a los funcionarios y directivos designados por resolución de la siguiente manera: los cargos cubiertos por personas designadas por resoluciones no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarios que regulan la materia;

Que, bajó esos alcances la primera disposición complementaria final de la Ley N°29849 Ley que establece la eliminación progresiva de régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga otros derechos laborales prescribe que el personal establecido en los numerales 1, 2 e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la ley N°28175 Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del decreto legislativo N°1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP; en la entidad;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR; ente rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos ha emitido, entre sus pronunciamientos, el informe N°1557-2016-SERVIR/GPGSC; en relación a los cargos de confianza en el régimen del Decreto Legislativo N°1057 señalando: 3.1) De conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la ley N°29849, la contratación directa de funcionarios empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del Régimen Especial CAS; sin la necesidad de que exista previamente un Concurso Público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse está contenido necesariamente en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) respetándose el porcentaje máximo de la ley marco del empleo público y la ley del servicio civil que establece para dichas categorías. 3.2) la contratación o designación de funcionarios CAS, implica una especial relación de sujeción basado esencialmente en ella confianza la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. 3.3) la contratación o designación de funcionarios directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción reguladas por el régimen especial CAS. 3.4) el retiro de la confianza en el Régimen Especial CAS trae como consecuencia la extinción del contrato, o la finalización de la designación efectuada por resolución decisión que, en modo alguno, implica un despido arbitrario o de similares características;

Que, la Ley N°31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos del libre designación y remoción tiene por objeto, establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos del libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el Decreto Supremo N°053-2022-PCM; aprueba el reglamento de la Ley N°31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios, cuyo objeto es establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N°31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos del libre designación y remoción en adelante la ley y dictar otras disposiciones;

Que, el artículo 2° del reglamento de la ley antes descrita señala que las oficinas de recursos humanos, o las que hagan a sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2024-MDQ de fecha 2 de enero del 2024, se resuelve aprobar el cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP de la Municipalidad Distrital de Quiñota, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH, normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad CPE, aprobada por la resolución de Presidencia Ejecutiva N°304-2015/SERVIRPE;

Que, mediante Informe N° 294-2025-URH-MDQ/CH, de fecha 03 de junio del 2025, emitido por el Lic. Giordy Frank Zegarra Molina, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitiendo informe sobre la CONTRATACIÓN DEL SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO – RURAL Y CATASTRO, de la Municipalidad Distrital de Quiñota, luego de su evaluación cumple con su perfil, adjuntando, Curriculum Vitae y perfil del puesto;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 03 de junio del 2025, se dispone la emisión de Resolución;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 02 de junio del 2025, al **ING. JUSTO CUSIMAYTA SUYCO,** con DNI N° 46122778, y con registro del C.I.P. N° 178987, en el cargo de confianza, como **SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO – RURAL Y CATASTRO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA,** disponiéndose que el cumplimiento de sus funciones establecidas conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la municipalidad y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto que contravenga la presente norma en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el **ING. JUSTO CUSIMAYTA SUYCO,** presente en un plazo de 15 días la correspondiente declaración jurada de bienes y rentas.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, y demás oficinas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la **NOTIFICACIÓN**, y **PUBLICACIÓN,** de la presente resolución, en el portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA - CHUMBIVILCAS
ALCALDE
Donato Capchi Huamani
DNI: 29826704
ALCALDE

C.C.
GM
RRHH
SGIDRUC
UTI
ARCH/SG